

**I CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA  
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA FUNDACIÓN PARA EL  
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO)**

## PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

La fundación, concedora de que la investigación es un factor estratégico en el desarrollo y mejora de la atención sanitaria a los ciudadanos y en las intervenciones comunitarias desde el ámbito de la salud pública, y en cumplimiento de sus fines fundacionales, lanza la "***I Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Actividad Investigadora de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO)***".

Con esta convocatoria desde FISABIO se afronta de forma simultánea y continua el diseño de las actuaciones destinadas al fomento y coordinación del proceso de I+D+I, que comprende desde la generación de las ideas hasta su incorporación al mercado en forma de nuevos productos y/o procesos, mejorando la calidad de vida, el bienestar de la ciudadanía y contribuyendo al desarrollo económico.

## CAPÍTULO I Normas Generales

### Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la *I Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Actividad Investigadora de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO)* para el ejercicio 2014 que seguidamente se relacionan y aprobar las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria.

### Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias

Alineada esta convocatoria con los objetivos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 las líneas prioritarias de investigación son:

- Fomento de la investigación en Salud Pública para la mejor calidad de vida funcional de la población.
- Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.
- Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos y factores personales implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas.
- Investigación, Desarrollo e Innovación en fármacos para el tratamiento de las enfermedades más relevantes. Investigación Clínica Independiente.
- Fomento de la investigación científica y técnica con el entorno industrial y tecnológico potenciando el eje entre investigación e industria para la resolución de preguntas que requieren la generación de conocimiento tecnológico. En particular, deben fomentarse la valorización y transferencia de aquellos conocimientos aplicables que sean potencialmente comercializables, ya sea incorporados como nuevas innovaciones en industrias existentes o como candidatos a la creación de nuevo tejido empresarial.

### **Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación**

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de

- abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su normativa de desarrollo.
- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
  - Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.
  - Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

#### **Artículo 4. Beneficiarios**

En términos generales pueden ser beneficiarios de las ayudas convocadas los profesionales e investigadores cuya actividad investigadora está directamente gestionada por FISABIO. En aquellos casos en los que, formando parte del equipo investigador exista participación de personal ajeno a los Departamentos de Salud gestionados por FISABIO, será necesaria la presentación de una carta de autorización a participar en el proyecto firmada por el representante legal de la entidad a la que esté vinculado dicho personal.

En el caso específico de la convocatoria de becas de colaboración los beneficiarios serán los estudiantes de último curso que cursen sus estudios en cualquier universidad de la Comunidad Valenciana.

#### **Artículo 5. Obligaciones generales de los beneficiarios**

Las obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar a FISABIO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad o proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se

- conozca y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de los gastos en base a la ayuda percibida.
- Comunicar a FISABIO los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en los distintos foros científicos para que la Unidad de Innovación realice un estudio de valorización y transferencia de los mismos con la finalidad de, si procede, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
  - Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. En la publicación de trabajos científicos, presentación de comunicaciones a congresos y reuniones científicas, etc., que tengan lugar como resultado de una ayuda subvencionada por FISABIO se deberá publicitar el origen de su financiación.
  - Reajustar el presupuesto concedido, en el caso de ser distinto al solicitado, entre las partidas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad o proyecto de investigación.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a considerarse candidatos no elegibles para futuras convocatorias por parte de FISABIO.

#### **Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas así como de los acuerdos que adopte la comisión evaluadora.

Los interesados cumplimentarán y aportarán necesariamente la documentación que se señala en cada una de las modalidades de ayudas de la presente convocatoria, debiendo presentarla en formato electrónico (CD, DVD...), y adelantándola por correo electrónico a la dirección [fisabio@gva.es](mailto:fisabio@gva.es), en cualquiera de las sedes de FISABIO:

Provincia Valencia:

- FISABIO  
Avenida Cataluña nº 21  
46020 Valencia
- FISABIO Oftalmología Médica  
Bifurcación General Avilés-Pío Baroja s/n  
46015 Valencia

Provincia Alicante:

- FISABIO Hospital General Universitario de Alicante  
Edificio Gris 5ª planta  
Calle Pintor Baeza nº12  
03010 Alicante
- FISABIO Hospital General de Elche  
Camí de L´Almassera nº 11  
03203 Elche, Alicante
- FISABIO Hospital Universitario de Sant Joan d´Alacant  
Carretera Alicante Valencia s/n  
03550 Sant Joan d´Alacant, Alicante

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria en cada caso será la siguiente:

- *Ayudas a Proyectos de Investigación:*
  - Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos de investigación emergentes: del 1 al 31 de mayo.
  - Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos de investigación consolidados: del 1 al 31 de mayo.
  - Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación en la frontera del tejido empresarial. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes: desde el 1 al 31 de mayo y desde el 1 al 30 de noviembre.
- *Becas:*
  - Becas para Estancias en Centros de Investigación Internacionales: del 1 al 30 de junio
  - Becas para presentación de resultados en Congresos Internacionales. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes: desde el 1 al 31 de mayo y desde el 1 al 30 de noviembre.
  - Becas para la publicación de artículos científicos en revistas de reconocido prestigio. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes: desde el 1 al 31 de mayo y desde el 1 al 30 de noviembre.
  - Becas de colaboración para estudiantes de último curso: del 1 al 31 de mayo.
- *Premios:*
  - Premios Fin de Residencia a la Mejor Trayectoria Científica: del 1 al 31 de mayo.

- Premios Fin de Residencia al Mejor Artículo Científico: del 1 al 31 de mayo.

### **Artículo 7. Procedimiento, evaluación y selección de las solicitudes**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido para cada tipo de ayudas, el personal técnico del Área de Gestión y Promoción Científica de FISABIO, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para los solicitantes se harán públicas a través de la página web de FISABIO.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para que las subsanen, indicando que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Finalizado el plazo de subsanación se elaborará la relación definitiva de admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión y Promoción Científica de FISABIO.

Serán los Comités Científicos de Investigación constituidos en cada Departamento de Salud quienes evalúen y prioricen conforme a los criterios señalados en cada ayuda y emitan un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. Para ello cada Departamento de Salud deberá remitir la composición de este Comité Científico de Investigación, que deberá contar con el VºBº del gerente, a la dirección de correo electrónico [fisabio@gva.es](mailto:fisabio@gva.es) con la suficiente antelación a la fase de evaluación. Aquellas solicitudes presentadas por el personal adscrito a un Departamento de Salud que no tenga constituido el Comité Científico de Investigación en el momento de la evaluación serán directamente desestimadas.

A la vista del informe emitido por cada Comité Científico de Investigación, el Comité Científico de FISABIO formulará la propuesta de resolución definitiva y una prelación o relación priorizada de las solicitudes.

### **Artículo 8. Financiación**

La financiación de estas ayudas asciende a un total de 600.000 € y su cuantía estimada por modalidad se detalla en cada una de ellas.

## **CAPÍTULO II AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 9. Incompatibilidades.**

Cada investigador solo podrá presentar, como investigador principal, una solicitud, optando únicamente a una de las modalidades de ayudas convocadas. Asimismo, cada proyecto solo podrá ser presentado a una de dichas modalidades. El incumplimiento de alguno de estos requisitos determinará la exclusión no subsanable de todas aquellas solicitudes en las que un mismo investigador aparezca como Investigador Principal, y de aquellos proyectos presentados en más de una modalidad, conllevando la no valoración de dichas solicitudes. Así mismo un Investigador Principal solicitante de una ayuda sólo podrá actuar como investigador colaborador en una única solicitud.

Con excepción de lo indicado anteriormente, no existirá incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la subvención regulada en la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## **Artículo 10. Gastos subvencionables**

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto y estén debidamente especificados en la solicitud:

- Partida de RRHH: Costes ocasionados por la formalización de becas de investigación o contratos, con personas que no tengan ningún tipo de vinculación previa ya sea laboral, funcional o estatutariamente, para su participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial.

Como norma general no puede superar el 50% del importe total concedido salvo en aquellos proyectos en los que habiendo sido beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no se haya recibido financiación para la partida de RRHH y esta hubiera estado contemplada en la solicitud original.

No es subvencionable ningún tipo de compensación al personal con vinculación de carácter funcional, estatutario o contractual con el organismo solicitante, por su participación en el proyecto.

- Partida de Bienes y Servicios: incluirán las compras de material fungible, pequeño material inventariable de laboratorio, gastos por la publicación de artículos científicos, contratación de servicios externos y demás gastos complementarios debidamente justificados que sean necesarios para el buen



fin del proyecto. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la adquisición de material bibliográfico.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas externas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse como justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Partida de viajes y dietas: se incluirán la asistencia a congresos nacionales e internacionales donde se haga una presentación de los resultados obtenidos en la realización de los proyectos de investigación así como por asistencia a jornadas o reuniones del personal vinculado al proyecto de investigación relacionadas con el objeto del proyecto de investigación. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación.

Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse como máximo a las cantidades que se detallan en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional.

## **Artículo 11. Solicitudes y documentación**

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas a Proyectos de Investigación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Solicitud de ayuda según modelo normalizado
- Declaración responsable del investigador principal de otras subvenciones a la investigación solicitadas o concedidas para el mismo proyecto que se

- presenta u otros proyectos activos en el momento de la presentación de la solicitud.
- Currículum vitae de la persona investigadora principal y de todas las personas colaboradoras del proyecto en formato ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad.
  - Aquellas solicitudes presentadas dentro de la Modalidad A deberán remitir además una declaración responsable del investigador principal, indicando que ninguno de los miembros del grupo ha participado como investigador principal en proyectos financiados por organismos internacionales o planes nacionales de I+D+i.
  - Memoria científico-técnica del proyecto. Para las ayudas dentro de la Modalidad A y B se cumplimentará el modelo normalizado 2 y para la Modalidad C el modelo normalizado 3, que incluirá, entre otros, el presupuesto detallado que se solicita para la realización del proyecto, y una relación de las personas que conforman el grupo de trabajo con sus correspondientes firmas. Tanto la memoria científico-técnica como el presupuesto solicitado para el proyecto estarán adecuados a la duración del desarrollo del proyecto de un año.
  - Aquellas solicitudes presentadas dentro de la Modalidad B donde el presupuesto de la partida de RRHH supere el 50% de la ayuda solicitada, deberán incluir el documento de concesión de una ayuda activa durante la anualidad 2014 de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como el presupuesto original solicitado de tal manera que se garantice la no financiación para la partida de RRHH.
  - Aquellas solicitudes presentadas dentro de la Modalidad C deberán remitir además una declaración responsable del investigador principal en la que se certifique que no se ha hecho público el resultado a través de publicaciones, presentaciones a congresos, etc.

Aquellas solicitudes que resulten beneficiarias de una ayuda, y en cumplimiento con lo especificado en el artículo 3 de la presente convocatoria, deberán presentar un informe favorable del órgano competente, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, antes del inicio del proyecto de investigación.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

## **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán presentar en FISABIO dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda una memoria científica final, según modelo normalizado, en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a los objetivos inicialmente planteados así como su

justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación. El incumplimiento de esta obligación hará que el beneficiario no se considere candidato elegible en la próxima convocatoria de FISABIO.

### **Artículo 13. Duración de las ayudas**

Los proyectos de investigación tendrán una duración máxima de un año desde el momento de la resolución. Se podrá solicitar prórroga mediante escrito expreso por un periodo máximo de otro año previa justificación científica de la necesidad.

### ***Modalidad A. Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos de investigación emergentes***

### **Artículo 14. Grupos de investigación emergentes**

Se considerarán grupos de investigación emergentes aquellos grupos en los que ningún miembro del equipo haya participado como investigador principal en proyectos financiados por organismos internacionales o planes nacionales de I+D+i. El grupo de investigación estará formada por al menos cuatro investigadores, uno de los cuales será el investigador principal que debe poseer el título de doctor.

Como excepción a esta norma se permitirá la participación dentro de esta modalidad de ayuda a aquellos grupos liderados por investigadores contratados en convocatorias públicas competitivas de algún programa o línea instrumental de Recursos Humanos en el marco de un Plan Nacional de I+D+i, que haya sido beneficiario de un proyecto de investigación asociado al contrato, siempre y cuando ninguno de los restantes componentes del grupo lo haya sido.

### **Artículo 15. Criterios de evaluación**

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad científico-técnica del proyecto de investigación presentado (55%)
- Currículum académico del investigador principal y calidad científico-técnica del grupo de investigación (20%)
- Factibilidad y adecuación del protocolo, presupuesto y calendario de trabajo a los objetivos que se proponen (10%)
- Interés y relevancia del proyecto de investigación: traslacionalidad de los resultados (15%)

## **Artículo 16. Financiación**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 150.000 € en total.

### ***Modalidad B. Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos de investigación consolidados***

## **Artículo 17. Grupos de investigación consolidados**

Se considerarán grupos de investigación consolidado aquellos grupos en los que el investigador principal haya sido beneficiario de una ayuda competitiva por los Planes Nacionales de I+D durante los últimos 5 años o por programas de la Unión Europea en la categoría de investigador principal. El grupo de investigación estará formada por al menos cuatro investigadores y al menos el 50% de sus miembros del grupo posean el título de doctor.

## **Artículo 18. Criterios de evaluación**

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad científico-técnica del proyecto de investigación presentado (35%)
- Currículum académico del investigador principal y calidad científico-técnica del grupo de investigación (25%)
- Carácter multicéntrico y multidisciplinar del proyecto (15%)
- Interés y relevancia del proyecto de investigación: traslacionalidad de los resultados (25%)

## **Artículo 19. Financiación**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 250.000 € en total.

### ***Modalidad C. Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación en la frontera del tejido empresarial***

## **Artículo 20. Proyectos de investigación en la frontera del tejido empresarial**

Se entienden como proyectos de investigación en la frontera del tejido empresarial aquellas ayudas destinadas a financiar los gastos de proyectos de pruebas y experimentación necesarios para el desarrollo de la prueba de concepto que tengan como objetivo la validación de una técnica, el desarrollo de un prototipo, ensayos de viabilidad u otros tipos de actuaciones de interés encaminados a la transferencia y explotación de resultados de la investigación así como los costes derivados de cualquier modalidad de protección intelectual o industrial. No se financiarán en esta modalidad proyectos de investigación fundamental.

### **Artículo 21. Criterios de evaluación**

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad científico-técnica del proyecto de investigación presentado (30%)
- Factibilidad y adecuación del protocolo, presupuesto y calendario de trabajo a los objetivos que se proponen (10%)
- Interés y relevancia del proyecto de investigación: valoración y traslacionalidad de los resultados (60%)

### **Artículo 22. Financiación**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 65.000 € en total.

## **CAPÍTULO III BECAS**

### ***Modalidad A. Becas para Estancias en Centros de Investigación Internacionales***

### **Artículo 23. Objeto**

El objeto de estas ayudas es la financiación de estancias de los profesionales e investigadores del ámbito de FISABIO, para el aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías o procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica del campo de la biomedicina y salud pública en instituciones extranjeras de prestigio, en los términos establecidos en esta convocatoria.

## **Artículo 24. Condiciones de la ayuda**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta modalidad van dirigidas a personal investigador que lleve al menos 2 años en el puesto en el momento de la solicitud, no admitiéndose personal que esté realizando el periodo de formación especializada. Tendrán una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses y deberán iniciarse durante el año siguiente a su resolución.

La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba del centro al que el beneficiario esté adscrito, en el caso de que el mismo opte por mantenerlo durante el disfrute de las mismas.

Estas ayudas no son incompatibles con cualquier otra subvención que se solicite con el fin de facilitar la estancia del candidato en el lugar de destino.

En el caso de que el solicitante tenga demostrada carga asistencial, FISABIO promoverá la contratación de la persona que asuma las obligaciones asistenciales del beneficiario durante el periodo de disfrute de la ayuda transfiriendo a la Conselleria de Sanidad los fondos necesarios para este fin.

Cada ayuda cubrirá los siguientes conceptos:

- Ayuda para el alojamiento: se subvencionarán los costes de alojamiento con una dotación económica de 1.500 €/mes.
- Ayuda de transporte: se subvencionarán los gastos de ida y vuelta, por una sola vez, en clase turista o similar, para lo que será necesario presentar el original de la factura de la agencia de viajes, el de los billetes correspondientes, convencionales o electrónicos y, en su caso, las tarjetas de embarque.
- Ayuda para la suscripción por el interesado de una póliza de seguro de asistencia médica y de accidentes, cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, por un importe máximo de 300 €/mes que se abonará cuando se acredite la suscripción de la misma.

## **Artículo 25. Formalización de solicitudes**

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar y los modelos normalizados se encuentran en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Memoria de la propuesta de la actividad a realizar por el candidato, en modelo normalizado.
- Historial científico-técnico del grupo receptor.

- Informe de conformidad del Jefe de Servicio/Subdirección de Enfermería, con el VºBº del Gerente del departamento de Salud
- Informe del centro al que el candidato solicita acudir manifestando su aceptación. En el mismo debe constar el tiempo durante el cual va a desarrollar su actividad el candidato, sus características y si el solicitante va a recibir una compensación económica por la misma.
- Currículum vitae de la persona solicitante en formato ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad.

#### **Artículo 26. Obligaciones de los beneficiarios**

- Dedicarse exclusiva y eficazmente al trabajo de investigación, siguiendo el plan de trabajo propuesto, durante el disfrute de la ayuda.
- Remitir a FISABIO dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, una memoria final en la que se refleje los logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación.
- Certificado de la entidad receptora especificando el tiempo de permanencia en el mismo que avale el aprovechamiento de la ayuda concedida.

#### **Artículo 27. Criterios de evaluación**

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Interés y relevancia de la actividad a llevar a cabo (50%)
- Currículum académico del investigador principal (15%)
- Historial científico-técnico del grupo receptor (25%)
- Factibilidad y adecuación del protocolo, y capacidad del grupo/servicio del que proviene para implementar los conocimientos adquiridos (10%)

#### **Artículo 28. Financiación**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 85.000 € en total.

#### ***Modalidad B. Becas para presentación de resultados en Congresos Internacionales***

#### **Artículo 29. Objeto**

El objetivo de estas becas es fomentar la divulgación de los resultados obtenidos en las actividades de investigación en foros científicos de reconocida relevancia a

través de la financiación de los costes derivados por la asistencia a un congreso internacional de interés para el desarrollo de su línea de investigación.

### **Artículo 30. Beneficiarios**

Los beneficiarios de estas ayudas serán aquellas personas que en el momento de solicitud cumplan con los requisitos del artículo 4 y que no dispongan de ningún fondo económico en FISABIO que pueda destinarse al objeto de la presente ayuda.

### **Artículo 31. Condiciones de las ayudas**

- Las ayudas concedidas deberán ejecutarse durante el semestre siguiente a la resolución de las mismas.
- Ayuda de transporte: se subvencionarán los gastos de ida y vuelta, por una sola vez, en clase turista o similar, para lo que será necesario presentar el original de la factura de la agencia de viajes, el de los billetes correspondientes, convencionales o electrónicos y, en su caso, las tarjetas de embarque.
- Ayuda para sufragar los costes de inscripción en el congreso según tasas establecidas por el mismo.
- Alojamiento y dietas: se aplicarán como máximo a las cantidades que se detallan en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional.

### **Artículo 32. Formalización de solicitudes**

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar y los modelos normalizados se encuentran en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Solicitud de la beca según modelo normalizado
- Programa provisional/definitivo del congreso al que se desea asistir.
- Informe de conformidad del Jefe de Servicio/Subdirección de Enfermería, con el VºBº del Gerente del departamento de Salud.
- Entrega de la comunicación oral/poster presentado.
- Currículum vitae de la persona solicitante en formato ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad.



### **Artículo 33. Criterios de evaluación**

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Interés y relevancia de la actuación objeto de la ayuda (70%)
- Currículum académico e investigador del investigador principal (30%)

### **Artículo 34. Financiación**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 15.000 € en total repartidos equitativamente para cada uno de los plazos de presentación. En el caso de que en el primer plazo las solicitudes presentadas no cubrieran la dotación económica destinada a la misma, el remanente se añadiría al segundo plazo de presentación de solicitudes.

#### ***Modalidad C. Becas para la publicación de artículos científicos en revistas de reconocido prestigio***

### **Artículo 35. Objeto**

El objetivo de estas becas es fomentar la divulgación de los resultados obtenidos en las actividades de investigación en revistas científicas de alto impacto a través de la financiación de los costes derivados por la publicación en las mismas.

### **Artículo 36. Beneficiarios**

Los beneficiarios de estas ayudas serán aquellas personas que en el momento de solicitud cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 y con los siguientes requisitos:

- No disponer de ningún fondo económico en FISABIO que pueda destinarse al objeto de la presente ayuda.
- Aceptación por parte de los referees y de la editorial de la revista indexada en el JCR del manuscrito enviado para su publicación y situada en el primer cuartil.
- Artículos científicos inéditos no contemplándose la beca para la publicación de capítulos en libros ni artículos de revisión (reviews).

### **Artículo 37. Formalización de solicitudes**

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar y los modelos normalizados se encuentran en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Solicitud de la beca según modelo normalizado
- Presentación del manuscrito y aceptación del mismo por la revista de divulgación científica
- Presupuesto de los costes derivados de su publicación en los que se pueden incluir la revisión del inglés si los referees consideran que científicamente es de interés aunque debe ser revisado previamente a su publicación.
- Escrito en el que el candidato razone el interés de la acción propuesta y la posible aplicabilidad de la investigación.

#### **Artículo 38. Obligaciones de los beneficiarios**

- Informar en cuanto se produzca la publicación del artículo objeto de la ayuda, facilitando el link de acceso a la misma.
- Asegurarse que en los datos de filiación de los autores del artículo científico se hace mención expresa a la vinculación con FISABIO y se sigue la normativa interna en este sentido.
- Reconocer en la publicación la ayuda recibida por FISABIO.

#### **Artículo 39. Criterios de evaluación**

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Factor de impacto de la revista y posicionamiento (decil/cuartil) de la misma en su área de investigación (60%)
- Interés y relevancia de la actuación objeto de la ayuda (40%)

#### **Artículo 40. Financiación**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 11.000 € en total repartidos equitativamente para cada uno de los plazos de presentación. En el caso de que en el primer plazo las solicitudes presentadas no cubrieran la dotación económica destinada a la misma, el remanente se añadiría al segundo plazo de presentación de solicitudes.

#### ***Modalidad D. Becas de colaboración para estudiantes de último curso***

#### **Artículo 41. Objeto**

El objetivo de estas becas es propiciar el acercamiento al mundo de la investigación biomédica y clínica a los estudiantes de las distintas universidades de la Comunidad Valenciana mediante su incorporación a grupos de investigación de FISABIO.

#### **Artículo 42. Beneficiarios**

Los beneficiarios de estas ayudas serán aquellas personas que en el momento de solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- estar matriculados en el último curso de estudios de grado superior durante la anualidad 2013/2014 o que hayan acabado sus estudios en 2013.
- estar cursando o haber cursado cualquier estudio de grado superior en áreas biomédicas (farmacia, biología, química, medicina, veterinaria, bioquímica, psicología...), biotecnología o ingeniería.
- Poseer una nota media superior a 3 (sobre 4) en las asignaturas cursadas en los años anteriores. No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que según los planes de estudios sólo pueden clasificarse como "apto".

#### **Artículo 43. Grupos de Investigación de FISABIO**

Los grupos de investigación de FISABIO en los que los solicitantes deseen colaborar están listados en la página web de la fundación recogiendo una breve descripción, las líneas principales de investigación y ubicación del mismo. Esta información deberá ser facilitada, con anterioridad a la apertura del plazo de envío de solicitudes, por el Comité Científico de Investigación de cada Departamento de Salud.

#### **Artículo 44. Condiciones de las ayudas**

- Las becas tendrán 2 meses de duración, pudiéndose disfrutar durante el periodo estival (julio-septiembre) dentro de los grupos de investigación de FISABIO.
- La dotación económica será de 500 € mensuales con dedicación de jornada completa y en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.
- FISABIO se hará cargo, mediante una póliza de seguro, de la cobertura de posibles accidentes derivados desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 45. Formalización de solicitudes**

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar y los modelos normalizados se encuentran en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Solicitud de la beca según modelo normalizado
- Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitantes y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles
- Certificación académica personal, en original o fotocopia, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios con indicación de los créditos y la calificación obtenida en su caso. Los estudios realizados en centros extranjeros o españoles no oficiales deberán estar debidamente convalidados en el momento de formalizar la solicitud.
- En su caso, justificante de las asignaturas en que se encuentra matriculado el candidato en el curso 2013/2014, especificando si está matriculado de todos los créditos o asignaturas del último curso.
- Currículum vitae de la persona solicitante en formato ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad.
- Declaración responsable de no estar recibiendo cualquier otra ayuda destinada a este fin.

#### **Artículo 46. Obligaciones de los beneficiarios**

- Incorporación a la correspondiente unidad en la fecha que se indique en la notificación de la concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.
- En el caso de que un beneficiario renunciase a la beca, está podrá concederse al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición.
- Seguir las indicaciones del investigador que se le asigne como tutor y cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento de la unidad.
- Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada y con el VºBº del tutor de investigación.
- Mantener una estricta confidencialidad sobre los datos a los que pudiera tener acceso durante el desarrollo de su labor investigadora.
- Los resultados científicos y posibles invenciones que sean consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad de FISABIO, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

#### **Artículo 47. Criterios de evaluación**

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta la certificación académica así como la disponibilidad de los grupos receptores en función del número de solicitudes recibidas y de capacidad de acoger y tutelar a varios solicitantes.

#### **Artículo 48. Financiación**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 12.000 €, concediéndose un total de 12 ayudas, 4 en cada provincia de la Comunidad Valenciana. En el caso de que no existan suficiente número de solicitudes en una provincia se podrán distribuir entre las restantes si se cumplen los criterios de selección.

### **CAPÍTULO IV PREMIOS**

#### **Artículo 49. Incompatibilidades.**

Cada facultativo en el último año del periodo de formación especializada solo podrá presentar una solicitud, optando únicamente a una de las modalidades de premios convocados.

#### **Artículo 50. Beneficiarios**

Los beneficiarios de estos premios serán aquellas personas que en el momento de solicitud estén llevando a cabo el último año del periodo de formación especializada ya sean MIR, BIR, QIR, PIR, FIR o EIR.

#### ***Modalidad A. Premios Fin de Residencia a la Mejor Trayectoria Científica***

#### **Artículo 51. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es premiar la trayectoria investigadora y científica de aquellas personas que terminen su periodo de formación especializada en la anualidad 2014 en los centros hospitalarios del ámbito de FISABIO.

#### **Artículo 52. Formalización de solicitudes**

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar y los modelos normalizados se encuentran en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Solicitud del premio según modelo normalizado
- Baremación de la trayectoria científica según modelo normalizado
- Currículum vitae de la persona solicitante en formato ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad y fotocopia de los documentos que acrediten los méritos indicados en el mismo.

### **Artículo 53. Financiación**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende 7.500 €. Se otorgarán un total de 3 premios a la Mejor Trayectoria Científica de 1.500 € y tres accésit de 1.000 €, repartidos de manera equitativa en cada provincia de la Comunidad Valenciana.

#### ***Modalidad B. Premios Fin de Residencia al Mejor Artículo Científico***

### **Artículo 54. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es premiar el mejor artículo científico publicado en la anualidad 2013 como primer autor de aquellas personas que terminen su periodo de formación especializada en la anualidad 2014 en los centros hospitalarios del ámbito de FISABIO.

### **Artículo 55. Formalización de solicitudes**

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar y los modelos normalizados se encuentran en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Solicitud del premio según modelo normalizado
- Currículum vitae de la persona solicitante en formato ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad
- Fotocopia del artículo científico publicado.
- Declaración responsable de que el artículo enviado objeto de la convocatoria no ha recibido otro tipo de ayuda similar.

### **Artículo 56. Financiación**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende 4.500 €. Se otorgarán un total de 3 premios al mejor artículo científico publicado en 2013 de 1.000 € y tres accésit de 500 €, repartidos de manera equitativa en cada provincia de la Comunidad Valenciana.